

ESTADO No. 0019

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo del 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **11 de marzo de 2020**:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	RD6-09501	CONSORCIO NACIONAL YATI	10/03/2020	129	ACEPTAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al primero (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2019, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 014 del 09 de enero del 2020. APROBAR los Formatos Básicos Mineros – FBM anual 2018 y semestral de 2019, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 014 del 09 de enero del 2020. INFORMAR al titular que su solicitud de renuncia de la autorización temporal No. RCA-10581 impetrada mediante oficio con radicado No. 20179020274992 del 17 de noviembre del 2017, se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, a fin de emitir el acto administrativo a que dé lugar, el cual una vez emitido se le notificará acorde a la ley. INFORMAR al titular que su solicitud de cierre de la autorización temporal No. RCA-10581 impetrada mediante oficio con radicado N° 20195500946292 de fecha 29 de octubre de 2019, se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, a fin de emitir el acto administrativo a que dé lugar, el cual una vez emitido se le notificará acorde a la ley. INFORMAR al titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo de la Autorización Temporal N° RD6-09501, fue emitido el Concepto Técnico No. 014 del 09 de enero del 2020, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	RCA-08241	CONSORCIO NACIONAL YATI	10/03/2020	130	INFORMAR al titular de la Autorización Temporal No. RCA-08241 que mediante Auto N° 058 de 04 de febrero de 2019 se le requiere bajo Apremio de Multa, para que presente el soporte de pago legible de la producción y liquidación de regalías correspondiente al tercer (III) trimestre de 2018. A la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. INFORMAR al titular de la Autorización Temporal No. RCA-08241 que mediante Auto N° 058 de 04 de febrero de 2019 se le comunica que no ha dado cumplimiento a lo dispuesto a través del Auto N° 1057 del 09 de noviembre de 2018, en el cual se le requiere bajo apremio de multa la corrección del formulario de regalías del segundo (II) trimestre de 2018 y el soporte de pago. A la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. RECORDAR al titular de la Autorización Temporal No. RCA-08241 que para proceder con la evaluación de los Formatos básicos mineros - FBM semestral y anual 2018 es necesario que presente la corrección del formulario de regalías del segundo (II) trimestre de 2018, requerido bajo Auto N° 1057 del 09 de noviembre de 2018 y presente el soporte de pago legible de la producción y liquidación de regalías correspondiente al tercer (III) trimestre de 2018, requerido bajo el Auto N° 058 de 04 de febrero de 2019. APROBAR el Formato Básico Minero – FBM semestral de 2019, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 015 del 9 de enero de 2020. ACEPTAR los formularios de declaración y liquidación de las regalías correspondientes al (I) primer, (II) segundo y (III) tercer trimestre de 2019, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 015 del 9 de enero de 2020. INFORMAR al titular de la Autorización Temporal No. RCA-08241 que la solicitud de aumento del volumen de la autorización temporal y ampliación del término de la misma, se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, a fin de emitir el acto administrativo a que dé lugar, el cual una vez emitido se le notificará acorde a la ley.
----	-----------------------	-----------	-------------------------	------------	-----	--

						INFORMAR al titular de la Autorización Temporal No. RCA-08241 que el cierre de dicha Autorización, se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, a fin de emitir el acto administrativo a que dé lugar, el cual una vez emitido se le notificará acorde a la ley. INFORMAR al titular que como resultado de la evaluación documental de la Autorización Temporal No. RCA-08241, fue emitido el Concepto Técnico No. 015 del 9 de enero de 2020, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. Para su conocimiento y fines pertinentes.
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	19811	AGREGADOS DEL ATLÁNTICO S.A.S.	10/03/2020	131	INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión N° 19811 que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 19811, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 055 de fecha 18 de febrero de 2020, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. CONFIRMAR la suspensión de las Labores de explotación que realiza el titular del contrato de concesión No. 19811, lo anterior según lo expuesto en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 055 de fecha 18 de febrero de 2020. REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal g) de la Ley 685 de 2001, por el incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Punto de Atención Regional Cartagena de la Agencia Nacional de Minería, se procede a correr traslado y oficiar a la Alcaldía de Manatí, del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 055 de fecha; 18/02/2020, frente a las No Conformidades encontradas dentro del título minero de la referencia, a fin de que, proceda a suspender inmediatamente las labores mineras señaladas en el referido informe de visita. Por medio del Punto de Atención Regional Cartagena de la Agencia Nacional de Minería, se procede a correr traslado y oficiar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 055 de fecha; 18/02/2020, frente a las No Conformidades encontradas



						dentro del título minero de la referencia, a fin de que, respecto a lo anterior, se pronuncie en lo de su competencia.
						INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 19811, que mediante auto No. 000745 de fecha 5 de noviembre de 2019, le fueron realizados requerimientos bajo Apremio de Multa, en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 055 de fecha 18 de febrero de 2020, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos (instrucciones técnicas), por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	19931	C.E.C.G. INGENIERÍA Y SERVICIOS TÉCNICOS LTDA	10/03/2020	132	INFORMAR al Titular, que como resultado de la evaluación documental y la visita de campo adelantada en el área del título minero N° 19931 fue emitido el Informe de Visita N° 0052 de 18 de febrero de 2020, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. INFORMAR al Titular de la Licencia de Explotación Minera N° 19931 , que no pueden suspender las labores de explotación minera por más de seis (06) meses, sin contar con la debida autorización por parte de la Autoridad Minera, so pena de incurrir en causal de cancelación de la Licencia Ambiental.

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija **11 de marzo de 2020**, a las 4.30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO

JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA